

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Monteros

ACTA ACUERDO
(Artículo 16 de la ley N° 7.844)

JUICIO: "ESCOBAR ELIANA ELIZABETH Y O. C/ GOMEZ JUAN MARCELO Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" LEGAJO N° 432/22 JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN UNICA NOMINACIÓN Expediente N° 129/22

MEDIADORA: Dra. PAEZ MARIA LUCIA - Registro N° 168

En la ciudad de Monteros, a los 19 días del mes de Mayo de 2023, siendo horas 17:00, en Av. Avellaneda N° 259 de esta ciudad, **comparecen de forma espontánea y presencial**, por una parte **Los Requirentes** de la mediación, **1) ELIANA ELIZABETH ESCOBAR** DNI 37.496.360, y **2) WALTER ALEJANDRO ESCOBAR** DNI 38.249.768, **ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Calle sin nombre y sin numero localidad de Los Pérez, (sobre Ruta 325), Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán, por sus propios derechos y con patrocinio letrado del Dr. Celso Rómulo Palacio MP 1393, L 01, F 38, quien además comparece en carácter de apoderado de 3) FRANCO DAVID ESCOBAR** DNI 37.956.350, argentino, mayor de edad y domiciliado en calle Guemes 1551 de Villa del Plata, Partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, **4) ENZO ARNALDO ESCOBAR** DNI 43.710.292, argentino, mayor de edad y domiciliado en calle Luis Braille 3910 de Villa del Plata, Partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, **5) ANA DEL CARMEN ACUÑA** DNI 24.622.588 argentina, en representación de su hijo menor de edad **KEVIN ARIEL ESCOBAR** DNI 47.605.001 nacido el 15/10/2006, ambos domiciliados en calle Güemes 1551 de Villa del Plata, Partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, conforme copia juramentada de **poder general para juicios otorgado mediante escritura N° 129 de fecha 6/06/22 pasada por ante la Esc. Maria Carolina Monti titular del Registro N° 4 del Partido de Florencio Varela Provincia de Buenos Aires que se adjunta como parte integrante de este acuerdo; asimismo el Dr. Palacio concurre en representación de 6) MARTA NOEMI ESCOBAR** DNI 39.480.620, argentina, mayor de edad y domiciliada en calle San Juan 2091 de la localidad de Estanislao Severo Zeballos, Partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, y **7) EDGAR BERNARDO ESCOBAR** DNI 40.273.780, argentino, mayor de edad y domiciliado en calle Güemes 1551 de Villa del Plata, Partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires conforme copia juramentada de **poder general para juicios otorgado mediante escritura N° 539 de fecha 26/11/21 pasada por ante la Esc. Hortensia del Carmen Carmona titular del Registro N° 26 de esta provincia de**

*Walter
Escobar Walter Alejandro* *MS*
38.249.768

30204434

Escobar Eliana Elizabeth
37496360

[Firma]
27.798.496

Tucumán que en copia se adjunta a este acuerdo. Tanto el Dr. **CELSO ROMULO PALACIO**, M.P. CAS N° 1393, L 01, F 38, por derecho propio como en representación de sus poderdantes y sus patrocinados ratifican domicilio a todos los efectos legales en casillero de notificaciones digitales 20323484350. Por la otra parte en su carácter de **Requeridos, comparecen: 1) JUAN MARCELO GOMEZ DNI 30.204.434, 2) ELSA VIVIANA GOMEZ DNI 27.798.496**, ambos argentinos mayores de edad y domiciliados en Calle Presidente Perón n°26, Simoca, Provincia de Tucuman, con patrocinio letrado del Dr. **JORGE JOAQUÍN MUÑOZ**, MP 730 CAS, y ratificando domicilio procesal en casillero de notificaciones Digital; 20255107470. **3) SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. CUIT 30-50005031-0**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 745 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Dr. **Joaquín Maturana Conti** MP 1722 L01 F47 CAS en adelante **LA ASEGURADORA** conforme copia simple de Poder que obra glosada al presente legajo, ratificando domicilio procesal en casillero de notificaciones digitales 23347652059. A los letrados en este acto les son solicitados acreditación de pago de aportes Ley N° 6059 y bonos profesionales (Ley N° 6023). Manifiestan que cumplirán con ello oportunamente. Las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**, que se encuentra sujeto a las siguientes manifestaciones conjuntas y cláusulas:

HECHOS: Los requirentes revisten el carácter de hijos de quien en vida se llamara EDMUNDO BERNARDO ESCOBAR y perdiera la vida en accidente de tránsito ocurrido el 27/11/2021 a las 7.45 hs aproximadamente sobre la traza de RP 325 a la altura del Barrio Alfonsín jurisdicción de la Cria de Simoca, hecho investigado en causa GOMEZ JUAN MARCELO S/ HOMICIDIO CULPOSO LEG. M-005134/2021 TRAMITADA POR ANTE LA UFAP DEL CJM en el que intervino el Sr. Edmundo Bernardo Escobar quien circulaba en una motocicleta dominio 551IMC, y el automóvil dominio KAG545 propiedad de **GOMEZ ELSA VIVIANA**, conducido al momento del hecho por **GOMEZ JUAN MARCELO** y amparado por LA ASEGURADORA mediante Póliza 50-577352 que las partes declaran conocer. El accidente de tránsito referido generó en sede de la aseguradora el trámite del Stro 50/02/097072, y posteriormente la presente mediación, habiéndose arribado a este acuerdo que pone fin a todo reclamo inherente a los daños y perjuicios actuales y futuros derivados del accidente referido:

PRIMERA: LOS REQUIRENTES, con debido patrocinio letrado, toman conocimiento y prestan conformidad, en cuanto a que el ofrecimiento de LA ASEGURADORA y el consecuente acuerdo alcanzado, no importa reconocimiento de hechos, derecho ni responsabilidad alguna por parte de la misma respecto de su asegurado, propietario y/o conductor del vehículo dominio KAG545 y/o cualquiera que resultare civilmente responsable y/o amparado a la fecha del hecho por la aseguradora, dejando a salvo los derechos de aquellos, respondiendo la

Walter
Escobar Walter Alejandro. *WMS*
38.249.768

Escobar Gloria Elizabeth.
37496360

[Firma]
27.798.496

transacción aquí concertada al compromiso de indemnidad patrimonial que detenta LA ASEGURADORA respecto de los sujetos antes descriptos, según condiciones de pólizas contratadas y Ley N° 17.418. Efectuada esta salvedad, LOS REQUERENTES declaran que conforme el último ofrecimiento cursado, reajustan el monto de su pretensión como indemnización única, total y definitiva por los daños y perjuicios alegados y demás conceptos resarcitorios actuales y futuros que pudieran derivarse del siniestro detallado, en la suma única, total y definitiva de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000) la que se abonará a los 30 días de homologado judicialmente y firme el presente acuerdo mediante transferencia y/o depósito bancario en cuenta judicial a aperturarse mediante secretaría actuaria a tal efecto. Del monto convenido total corresponde: 1) La suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$666.666,00) a favor de **ELIANA ELIZABETH ESCOBAR** DNI 37.496.360, y 2) La suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$666.666,00) a favor de **WALTER ALEJANDRO ESCOBAR** DNI 38.249.768, 3) La suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$666.666,00) a favor de **FRANCO DAVID ESCOBAR** DNI 37.956.350, 4) La suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y S EIS (\$666.666,00) a favor de **ENZO ARNALDO ESCOBAR** DNI 43.710.292, 5) La suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) a favor del menor **KEVIN ARIEL ESCOBAR** DNI 47.605.001, 6) La suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$666.666,00) a favor de **MARTA NOEMI ESCOBAR** DNI 39.480.620, y 7) La suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$666.666,00) a favor de **EDGAR BERNARDO ESCOBAR** DNI 40.273.780. Las sumas mencionadas no devengarán ningún tipo de interés; LA ASEGURADORA, sin reconocer hecho, derecho ni responsabilidad alguna y a los fines transaccionales, acepta abonar a LOS REQUERENTES la suma mencionada, de la forma consignada.- Los correspondientes comprobantes de transferencias y/o depósitos bancarios servirán del más formal recibo y eficaz carta de pago total y cancelatoria de las obligaciones asumidas por LA ASEGURADORA en este convenio, siendo a exclusivo cargo de LOS REQUERENTES y/o su patrocinante gestionar los pagos y/o transferencias judiciales correspondientes por ante el juzgado interviniente.---

SEGUNDA: Los causídicos por homologación y los estipendios profesionales del Dr. **CELSO ROMULO PALACIO**, M.P. CAS N° 1393 L01 F38 serán a cargo de LA ASEGURADORA, y pactados oportunamente. A todo efecto el letrado presta conformidad en los términos del art. 35 de la ley 5480 a los fines de proceder a la homologación judicial de este acuerdo.-----

Walter
Escobar Walter Alejandro *WAS*
38.249.768 30204434

Escobar Eliana Elizabeth
37496360

[Signature]
27.788.496

TERCERA: Fuera de la suma reconocida en la cláusula segunda, LOS REQUERENTES MAYORES DE EDAD y/o su letrado, asumen el pago de eventuales honorarios (más aportes e I.V.A.) que pudieran regularse a favor de cualquier otro letrado que haya intervenido en procesos o incidentes iniciados o a iniciarse relativos a los hechos descriptos desobligando de su pago a LA ASEGURADORA y/o quien resultare civilmente responsable del accidente identificado. Declaran bajo juramento los requirentes mayores de edad que no intervino en su representación y/o patrocinio ningún otro letrado. Se deja constancia que en ningún caso se cargarán costas y/o gastos a cargo del requirente menor de edad.-----

CUARTA: LOS REQUERENTES, y su abogado patrocinante, prestan conformidad con la fecha, y forma de pago, manifestando que una vez efectivizado el acuerdo celebrado, y percibidos los montos convenidos, quedan satisfechos del requerimiento de plena conformidad, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto, desistiendo de la acción y del derecho contra LA ASEGURADORA Y/O LOS DEMAS REQUERIDOS Y/O QUIEN RESULTARE SER TITULAR DEL VEHÍCULO DOMINIO KAG545 y/o cualquier otra persona que resultare civilmente responsable por el accidente antes indicado, quedando todos ellos desobligados por todas las consecuencias y responsabilidades emergentes del referido accidente, sin que, en lo sucesivo, ninguno de ellos adeuden suma alguna por ningún concepto, dándose LOS REQUERENTES por íntegramente satisfechos e indemnizados, renunciando a efectuar, iniciar, y/o proseguir cualquier tipo de reclamo, querella y/o acción judicial o extrajudicial.-----

QUINTA: El presente convenio se celebra solamente a los fines transaccionales, no constituye reconocimiento de hechos, derechos ni responsabilidad, y se realiza en virtud de mutuas concesiones basadas en consideraciones que no se mencionarán por acuerdo de los interesados. Los presentes de común acuerdo declaran que el presente acuerdo no constituye antecedente o indicio de ningún tipo.-----

SEXTA: LOS REQUERENTES, y su abogado patrocinante declaran bajo juramento que no poseen acreedor de ninguna naturaleza que haya cubierto los gastos derivados del accidente. Asimismo, declaran bajo juramento que no han realizado, a la fecha, denuncia de accidente de trabajo a ninguna Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART). Asimismo, declaran bajo juramento que no han percibido en forma previa al presente convenio suma alguna en concepto de indemnización de parte de ART ni de otra entidad, ni la percibirán en el futuro. Asimismo, LOS REQUERENTES desisten de toda denuncia o proceso iniciado, ante organismos públicos y/o privados, nacionales o extranjeros, a raíz del accidente referenciado, en especial se obligan a no asumir y/o en su caso desistir del rol de querellante en toda causa penal que se pudiera haber originado en especial en la causa ut-supra

Walter
Escobar Walter Alejandro
38.249.768

JMB
30204434

Escobar Eliana Elizabeth
37496360


27.788.486

referenciada. Además, se comprometen a prestar toda la colaboración que de ellos dependa para que concluyan las actuaciones iniciadas y a desistir de toda acción civil en contra de LA ASEGURADORA, Y/O LOS **REQUERIDOS** Y/O S QUIEN RESULTARE SER TITULAR DEL VEHÍCULO DOMINIO KAG545 y/o cualquier otra persona que resultare civilmente responsable por el accidente antes indicado.-----

SÉPTIMA: LOS REQUIRENTES declaran bajo juramento ser los únicos legitimados para reclamar por el fallecimiento del Sr. EDMUNDO BERNARDO ESCOBAR y los daños ocasionados a la motocicleta dominio 551IMC. En tal sentido ante cualquier reclamo futuro, se obligan a desobligar a LA ASEGURADORA y/o LOS DEMAS REQUERIDOS y/o cualquier otra persona que resultare civilmente responsable del hecho. Se deja aclarado que la Sra. Ana del Carmen Acuña comparece en representación de su hijo menor de edad, y no percibe indemnización por derecho propio por cuanto carece de legitimación para hacerlo ya que no reviste carácter de cónyuge supérstite o concubina o conviviente del Sr. Edmundo Bernardo Escobar.-----

OCTAVA: El presente acuerdo se celebra con los alcances establecidos en el art. 59 del Código Penal y art. 27 inc. 2 del nuevo C.P.P.T., en mérito a lo convenido en este acuerdo se ha arribado a una justa conciliación de intereses y reclamos, y los intervinientes nada más tienen que reclamarse ni demandarse a raíz del accidente de tránsito referido.- Siendo así, y considerando que el acuerdo alcanzado satisface íntegra y totalmente las pretensiones de la parte requirente, se podrá solicitar homologación judicial conforme art. 59 del C. Penal y art. 27 del Nuevo C.P.P.T., obligándose las partes a ratificar el mismo por ante la UF o Juzgado interviniente de ser necesario, no siendo su homologación en sede penal necesaria a los efectos de desobligar civilmente a LA ASEGURADORA Y/O LOS DEMAS REQUERIDOS Y/O cualquier otra persona que resultare responsable por el accidente antes indicado.- Se deja expresa constancia que una vez abonado el monto convenido LOS REQUIRENTES nada más tendrán por reclamar a raíz del accidente de tránsito mencionado por ser el presente convenio abarcativo de todos los daños y perjuicios ocasionados actuales y futuros.-----

NOVENA: Los honorarios profesionales del Dr. Joaquín Maturana Contti se encuentran comprendidos en los términos del art. 4 de la ley provincial N° 5.480 y serán soportados por su mandante. En relación a los **aportes previsionales**, se hace constar que el valor de la Consulta Escrita del Colegio de Abogados del Sur es de PESOS CIEN MIL (\$100.000) el que se tendrá presente a los efectos de reponer aportes ley 6.059 una vez homologado el presente acuerdo. El letrado presta conformidad en los términos del art. 35 de la ley 5480 a los fines de proceder a la homologación judicial de este acuerdo. El Dr. Jorge Joaquín Muñoz estima sus honorarios profesionales en una consulta escrita, estipulada por el

Walter.
Escobar Walter Alejandro JMS Escobar Eliana Elizabeth
38.24.9768 3020434 37496360. 27.788.496

CAS, éstos y el porcentaje establecido por ley 6059 por regulación, serán abonados por los Sres. **GOMEZ ELSA VIVIANA** y **GOMEZ JUAN MARCELO**.---

DECIMA: Las partes, de común acuerdo, estipulan que el presente convenio no podrá ser homologado parcialmente, siendo exigible solo en el caso de homologarse en su totalidad, caso contrario se tendrán por no dichas las cláusulas del presente acuerdo y deberá reabrirse la etapa de mediación prejudicial. Se podrán ejecutar las obligaciones a cargo de LA ASEGURADORA solo en la parte incumplida y previa intimación fehaciente, por el plazo de 15 días hábiles en 9 de Julio 745 San Miguel de Tucumán. Asimismo se estipula la tramitación de este proceso con acceso reservado por ventilarse derechos inherentes al menor KEVIN ARIEL ESCOBAR DNI 47.605.001.-----

DECIMO PRIMERA: Los honorarios de la mediadora interviniente **Dra. PAEZ MARIA LUCIA DEL CARMEN** en el legajo de referencia, según escala de ley (art. 26 inc. 5) ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) es decir el valor de CINCO (5) honorarios mínimo de mediador.- Los honorarios del mediador se distribuyen en partes iguales a requirentes y requeridos, siendo a cargo de LOS REQUIERENTES 1) **ELIANA ELIZABETH ESCOBAR** DNI 37.496.360, 2) **WALTER ALEJANDRO ESCOBAR** DNI 38.249.768, 3) **FRANCO DAVID ESCOBAR** DNI 37.956.350, 4) **ENZO ARNALDO ESCOBAR** DNI 43.710.292, 5) **ANA DEL CARMEN ACUÑA** DNI 24.622.588, , 6) **MARTA NOEMI ESCOBAR** DNI 39.480.620, y 8) **EDGAR BERNARDO ESCOBAR** DNI 40.273.780, ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$218.750) quienes se encuentran tramitando el Beneficio de Gratuidad previsto en el art. 53 de la LDC, asumiendo la obligación de comunicar a la mediadora la sentencia que les otorgue el mismo, siendo en tal caso los honorarios a cargo de los requirentes, soportados por el Fondo de Financiamiento del Poder Judicial, en caso de que el Beneficio les fuera denegado se les hace saber a los requirentes deberán abonar los honorarios a la mediadora . La suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$281.250) correspondiente al EL REQUERENTE **KEVIN ARIEL ESCOBAR** DNI 47.605.001, y LOS REQUERIDOS 1) **JUAN MARCELO GOMEZ**, 2) **ELSA VIVIANA GOMEZ**, y 3) **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.** CUIT 30-50005031-0, será a cargo de LA ASEGURADORA y se abonarán mediante transferencia bancaria en el plazo de 30 días a la Cta. CUENTA CAJA DE AHORROS n°: **460008007995956**; CBU: **2850600140080079959564** BANCO MACRO de titularidad de la mediadora **PAEZ MARÍA LUCÍA DEL CARMEN** CUIT 27281244782, previa emisión de la correspondiente factura, siempre y cuando se encuentren acreditadas las condiciones tributarias pertinentes. El mediador declara que la cuenta denunciada está habilitada para recibir transferencias en

*Walter
Escobar Walter Alejandro DMS Escobar Eliana Elizabeth.*
38.249.768 30204434 37496360
27.798.496

pesos, caso contrario el plazo de pago comenzará a correr una vez habilitada o regularizada la situación bancaria.-----

DECIMO SEGUNDA: Las partes manifiestan que en el presente proceso se han garantizado, conforme lo establece el Art 7 de la ley N° 7.844: 1) La comunicación directa entre ellos; 2) la asistencia letrada; 3) la confidencialidad de las actuaciones; 4) la satisfactoria composición de los intereses de las partes; 5) la neutralidad de la mediadora.-----

En la ciudad de lugar y fecha indicado en el encabezado, leído y ratificado que fuera el presente instrumento, se firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando los LETRADOS de forma digital al mismo fin.-----

Walter.
Escobar Walter Alejandro JMS
38.24.9768

Escobar Eliana Elizabeth
37496360
30204434


27.788.496



ACTUACION NOTARIAL

BAA016846218



PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO VEINTINUEVE.- En la Ciudad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los seis días del mes de JUNIO de dos mil veintidos, ante mí, MARIA CAROLINA MONTI, Notaria Titular del Registro n° 4 de este Distrito, **COMPARECEN:** las personas que se identifican y han suministrado sus datos como se indica a continuación: **FRANCO DAVID ESCOBAR**, con Documento Nacional de Identidad n° 37.956.350, nacido el 14 de noviembre de 1993, domiciliado en calle Güemes n° 1551 de Villa del Plata, Partido de Florencio Varela; **ENZO ARNALDO ESCOBAR**, con Documento Nacional de Identidad n° 43.710.292, nacido el 11 de octubre de 2001, domiciliado en calle Luis Braille n° 3910 de Villa del Plata, Partido de Florencio Varela, ambos solteros, hijos de Edmundo Bernardo Escobar y de Ana Del Carmen Acuña y **ANA DEL CARMEN ACUÑA**, con Documento Nacional de Identidad n° 24.622.588, nacida el 9 de julio de 1975, casada en segundas nupcias con Víctor Hugo Medina, domiciliada en calle Güemes n° 1551 de Villa del Plata, Partido de Florencio Varela; considero a los comparecientes hábiles para este otorgamiento.- Justifico identidad de acuerdo con el artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **INTERVIENEN:** los dos nombrados en primer término, por sí y Ana del Carmen Acuña, en carácter de madre en pleno ejercicio de la responsabilidad parental de su hijo menor de edad **KEVIN ARIEL ESCOBAR**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad n° 47.605.001, nacido el 15 de octubre de 2006, con igual domicilio que su madre, lo que acreditará más adelante y en el carácter acreditado e invocado **EXPRESAN:** que confieren **PODER GENERAL DE REPRESENTACION PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIAL** a favor del Doctor **CELSO ROMULO PALACIO**, Matrícula Profesional 7760 otorgada por Colegio de Abogados de Tucumán y Matrícula Profesional 1393 otorgada por el Colegio de Abogados de Sur, Abogado del Foro de esta Provincia de Tucumán para que en nombre y representación de los mismos intervenga, en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales presentes o futuros de cualquier fuero o jurisdicción en que los otorgantes

BAA016846218

tengan interés como actores, demandados o en cualquier otro carácter ante la Justicia Federal u ordinaria de la Nación o de la Provincia, Poderes Públicos y demás autoridades administrativas comparezca ante los señores jueces, tribunales superiores e inferiores, Dirección General Impositiva, Cámaras de conciliación y Arbitraje, Tribunales de Trabajo, Compañía de Seguros ya sea que se trate de instituciones nacionales, provinciales y municipales y/o de cualquier fuero y ante el Jugado Federal, pudiendo efectuar actuaciones administrativas en todas las jurisdicciones con facultad para promover toda clase de acciones, realizar gestiones, presentar títulos escritos y documentos de toda índole, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar, contestar o desistir demandas, allanarse, desistir del derecho o del proceso oponer y contestar excepciones de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios orales al cotejo de documentos y firmas o exámenes periciales, interpelar, solicitar el nombramientos o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia, hacer o aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones, conceder esperas y acordar los términos con facultad de realizar todos los trámites pertinentes, pedir declaraciones de quiebra o concursos de sus deudores, asistir a juicios de acreedores con voz y voto, aceptar, observar o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos, deducir y contestar tercerías, intimar desalojos y lanzamientos, comprometer las causas en árbitros o amigables compondores legales o voluntarios incluso participando en mediaciones, requerir medidas conservatorias y compulsa de libros, argüir de nulidad y falsedad, pedir u oponerse a la declaración de rebeldía, solicitar y oponerse a la acumulación de procesos, aceptar y exigir juramentos, fianzas y cauciones, asistir a audiencias, citar de evicción, solicitar y diligenciar notificaciones, oficios, exhortos, mandamientos, reconocer documentos, firmas de los poderdantes anteriores o posteriores a este acto, solicitar la subasta pública o la venta privada de bienes, solicitar, aceptar

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314



ACTUACION NOTARIAL

BAA016846219

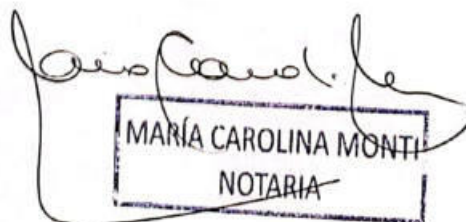


LINA MONTI
RIA

1 o impugnar avalúos, tasaciones, inventario, hacer renuncia de derechos, constituir domicilios,
2 solicitar u oponer caducidades y sus anexos, demandar por daños y perjuicios,
3 indemnizaciones, intereses, producir o impugnar todo género de pruebas e informaciones,
4 ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos, impugnar sus
5 declaraciones, aceptar o rechazar transacciones y novaciones, que extingan obligaciones aun
6 anteriores a este acto, formular alegatos y apelaciones, hacer arreglos judiciales y
7 extrajudiciales.- Como así también lo facultan a intervenir en el procedimiento de Mediación
8 establecido por ley 7.844 y su decreto reglamentario, con todas las facultades antes
9 mencionadas.- También facultan al apoderado a intervenir de acuerdo al Protocolo de Oralidad
10 En Los Procesos Civiles y Penales conforme a la normativa vigente.- A su vez, también lo
11 facultan en Especial para promover querrela criminal en contra de JUAN MARCELO GOMEZ,
12 titular del Documento Nacional de Identidad n° 30.204.434 y/o quien/es resultare/n
13 responsable/s penales por el hecho ocurrido en el día 27 de noviembre de 2021 a horas 07:45
14 aproximadamente en Ruta Provincial n° 325, altura Barrio Alfonsín, de la Ciudad de Simoca,
15 Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, hecho del cual resultare víctima fatal
16 el Señor Edmundo Bernardo Escobar, quien fuera titular del Documento Nacional de Identidad
17 n° 16.799.751, progenitor de los poderdantes según manifiestan los mismos, el cual fuese
18 colisionado mientras circulaba en una motocicleta Yamaha YBR 125, Dominio 551IMC, causa
19 que tramita bajo Expediente 005134/2021, Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de
20 Graves Delitos contra la integridad Física del Centro Judicial Monteros.- También facultan al
21 letrado para que el mismo se apersona ante cualquier compañía Aseguradora, Compañía
22 Aseguradora de Riesgos del Trabajo, a los fines de presentar y/o exhibir toda la documentación
23 que le sea requerida y en fin realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean
24 conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- Se deja constancia que el presente
25 apoderamiento no posee facultades para percibir sumas de dinero.- A su vez los comparecientes

BAA016846219

manifiestan: a) Que el presente poder revoca cualquier otro acto de iguales características otorgado por los comparecientes con anterioridad; b) que las facultades están enumeradas en forma enunciativa y no taxativa, c) que la intervención personal de los mismos no revoca ni limita el presente, salvo manifestación en contrario que deberá ser realizada por un medio de notificación fehaciente; d) que el presente poder no podrá ser sustituido, e) que solicitan a la autorizante expida copia para el apoderado, requerimiento que es aceptado.- La señora Ana del Carmen Acuña acredita el vínculo con su hijo menor de edad Kevin Ariel Escobar con Partida de Nacimiento, obrante en el Tomo 136, Acta 284 del año 2006 del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas de la Provincia de Tucumán, de la Ciudad de Simoca, cuyo original tengo a la vista y en fotocopia autenticada, agrego a la presente.- Los comparecientes expresan, con carácter de declaración jurada, que sus capacidades de ejercicio y de derecho no se encuentran restringidas para el otorgamiento de este acto para el cual expresa, se encuentra plenamente capaz.- La Notaria autorizante deja constancia que en el proceso de autorización de la presente se han respetado las normas sanitarias establecidas por la legislación vigente.- LEO a los comparecientes, que la otorgan y firman, ante mí, doy fe.- F. D. ESCOBAR.- E. A. ESCOBAR.- A DEL C. ACUÑA.- Está mi sello.- Ante mí: MARIA CAROLINA MONTI.- CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí, MARIA CAROLINA MONTI, Notaria Titular del Registro n° 4 del Distrito Florencio Varela, al folio 60 del protocolo del corriente año, doy fe.- PARA EL APODERADO expido el presente primer testimonio en dos folios de Actuación Notarial números BAA016846218/219 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


MARIA CAROLINA MONTI
NOTARIA

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el
Valor de legalización N° 100.000,00 que se otorga
quilmes, JUN. 2022

Not. Juan Ignacio MELERIO
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA





FAA008840048



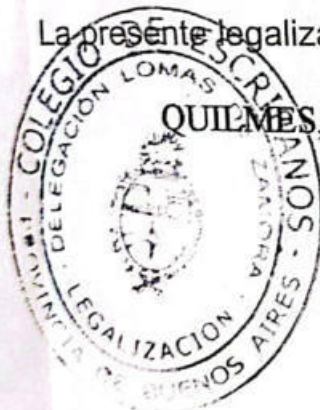
LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D **MONTI MARIA CAROLINA**

obrantes en el Documento N° **BAA 16846219**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



QUILMES,

7 de Junio

de 2022

Not. Juan Ignacio MELGAREJO
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA





ACTUACION NOTARIAL

N 01539756
CE UN CI TR NU SI CI SE



•01002 01539756-3•

1 **PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGADO POR ELIANA ELIZABETH ESCOBAR Y**

2 **OTROS A FAVOR DE DR. CELSO ROMULO PALACIO.- /// ESCRITURA NUMERO**

3 **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE.- ///** En la ciudad de Monteros primer Distrito del

4 departamento del mismo nombre Provincia de Tucumán República Argentina a veintisiete días

5 del mes de Noviembre del año dos mil Veintiuno ante mi **HORTENSIA DEL CARMEN**

6 **CARMONA** Escribana Titular del registro número veintiseis comparecen: I) **ELIANA**

7 **ELIZABETH ESCOBAR** Documento Nacional de Identidad numero treinta y siete millones

8 cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta (37.496.360) nacida el día 07 Octubre de

9 1992 con domicilio en Calle Sin Nombre y Sin Numero de la localidad de Los Perez (Sobre

10 ruta N°325) Departamento Simoca, Provincia de Tucuman. II) **WALTER ALEJANDRO**

11 **ESCOBAR** Documento Nacional de Identidad numero treinta y ocho millones doscientos

12 cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho (38.249.768) nacido el día 06 de Febrero de

13 1995 con domicilio en Calle Sin Nombre y Sin Numero sobre Ruta 325, de la localidad de Los

14 Perez Grandes , Departamento Simoca, Provincia de Tucuman. III) **MARTA NOEMI**

15 **ESCOBAR** Documento Nacional de Identidad numero treinta y nueve millones cuatrocientos

16 ochenta mil seiscientos veinte (39.480.620) nacida el 01 de Enero de 1996 , con domicilio en

17 Calle San Juan 2091, de la localidad de Estanislao Severo Zeballos, Partido de Florencio

18 Varela, Provincia de Buenos Aires. IV) **EDGAR BERNARDO ESCOBAR** Documento Nacional

19 de Identidad numero cuarenta millones doscientos setenta y tres mil setecientos ochenta

20 (40.273.780) nacido el 04 de Febrero de 1997, con domicilio en Calle Guemes 1551, de la

21 localidad de Villa Del Plata, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. Los

22 comparecientes son argentinos mayores de edad, hábiles, individualizados conforme el

23 artículo 306 inciso A) del Código Civil y Comercial en vigor doy fe. **CARÁCTER DE LA**

24 **INTERVENCION:** Los comparecientes manifiestan concurrir a este acto **POR SI Y EN**

25 **EJERCICIO DE SUS DERECHOS. Y EXPONEN: I) MANIFESTACIONES PRELIMINARES:**



Que la capacidad es presumida por ley, de acuerdo a los principios de la buena fe, y que con
carácter de Declaración Jurada manifiestan que no se encuentra restringida ni limitada
capacidad jurídica de ninguno de los comparecientes , para otorgar el presente acto
tampoco en trámite un pedido de restricción o limitación a dicha capacidad. II)

APODERAMIENTO: Y los comparecientes dicen que **CONFIEREN PODER GENERAL PARA JUICIOS** a favor de **Dr. CELSO ROMULO PALACIO** matricula profesional 7760 otorgada por Colegio de Abogados de Tucumán ; y Matricula Profesional 1393 otorgada por el Colegio de Abogados del Sur , Abogado del Foro de esta Provincia de Tucumán para que en nombre y representación de los mismos intervenga en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales presentes o futuros de cualquier fuero o jurisdicción en que los otorgantes tengan interés como actores, demandados o en cualquier otro carácter ante la Justicia Federal u ordinaria de la Nación o de la Provincia , Poderes Públicos y demás autoridades administrativas comparezca ante los señores jueces tribunales superiores e inferiores Dirección General Impositiva Cámaras de conciliación y Arbitraje Tribunales de Trabajo ,Compañía de Seguros ya sea que se trate de instituciones nacionales provinciales y municipales y/o de cualquier fuero y ante el juzgado federal, pudiendo efectuar actuaciones administrativas en todas las jurisdicciones con facultad para promover toda clase de acciones realizar gestiones ,presentar títulos escritos y documentos de toda índole recusar declinar o prorrogar jurisdicciones , entablar ,contestar o desistir demandas, allanarse, desistir del derecho o del proceso oponer y contestar excepciones de cualquier naturaleza, reconvenir ,asistir a juicios orales al cotejo de documentos y firmas o exámenes periciales ,interpelar, solicitar el nombramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia hacer o aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones , conceder esperas y acordar los términos con facultad de realizar todos los tramites pertinentes ,pedir declaraciones de quiebra o concursos de sus deudores asistir a juicios de acreedores con voz y voto ,aceptar observar o rechazar



ACTUACION NOTARIAL

N 01539757
CE UN CI TR NU SI CI SI



01002 01539757-J

1 concordatos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales , designar liquidadores y comisiones
2 de vigilancia , verificar u observar créditos y su graduación solicitar embargos preventivos o
3 definitivos inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos ,deducir y
4 contestar tercerías, intimar desalojos y lanzamientos, comprometer las causas en árbitros o
5 amigables componedores legales o voluntarios incluso participando en mediaciones ,requerir
6 medidas conservatorias y compulsa de libros argüir de nulidad y falsedad pedir u oponerse a
7 la declaración de rebeldía , solicitar y oponerse a la acumulación de procesos aceptar y exigir
8 juramentos ,fianzas y cauciones asistir a audiencias, citar de evicción, solicitar y diligenciar
9 notificaciones ,oficios exhortos mandamientos, reconocer documentos firmas de los
10 poderdantes anteriores o posteriores a este acto, solicitar la subasta publica o la venta privada
11 de bienes solicitar aceptar o impugnar avaluos, tasaciones inventario, hacer renuncia de
12 derechos, constituir domicilios, solicitar u oponer caducidades y sus anexos, demandar por
13 daños y perjuicios ,indemnizaciones intereses, producir o impugnar todo genero de pruebas e
14 informaciones ,ofrecer testigos ,alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos ,
15 impugnar sus declaraciones ,aceptar o rechazar transacciones y novaciones ,que extingan
16 obligaciones aun anteriores a este acto formular alegatos y apelaciones ,hacer arreglos
17 judiciales y extrajudiciales. Como así también lo facultan a intervenir en el procedimiento de
18 Mediación establecido por ley 7.844 y su decreto reglamentario con todas las facultades
19 antes mencionadas. Tambien facultan al apoderado a intervenir de acuerdo al **PROTOCOLO**
20 **DE ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES Y PENALES** conforme a la normativa vigente.
21 A su vez también lo facultan en Especial para promover querrela criminal en contra de **JUAN**
22 **MARCELO GOMEZ D.N.I 30.204.434** y/o quien/es resultare/n responsable/s penales por el
23 hecho ocurrido en el día 27 de Noviembre de 2021 a horas 07:45 aproximadamente en Ruta
24 Provincial N°325, altura Barrio Alfonsín, de la Ciudad de Simoca, Departamento del mismo
25 nombre, Provincia de Tucuman, hecho del cual resultare victima fatal el Sr. Edmundo Bernardo



Escobar D.N.I 16.799.751, progenitor de los poderdantes según manifiestan los mismos, el
cual fuese colisionado mientras circulaba en una motocicleta Yamaha YBR 125 Dominio 551
IMC, causa que tramita bajo Expediente 005134/2021 Unidad Fiscal de Investigación y
Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física del Centro Judicial Monteros.
También facultan al letrado para que el mismo se apersona ante cualquier compañía
Aseguradora, Compañía Aseguradora de Riesgos del Trabajo, a los fines de presentar y/o
exhibir toda la documentación que le sea requerida y en fin realice cuantos mas actos
gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. **Se hace**
constar que el presente apoderamiento no posee facultades para percibir sumas de
dinero. A su vez los comparecientes manifiestan: a) Que el presente poder revoca cualquier
otro acto de iguales características otorgado por los comparecientes con anterioridad b) que
las facultades están enumeradas en forma enunciativa y no taxativa; c) que la intervención
personal de los mismos no revoca ni limita el presente, salvo manifestación en contrario que
deberá ser realizada por un medio de notificación fehaciente; d) que el presente poder no
podrá ser sustituido; e) que solicitan al autorizante expida copia para el apoderado,
requerimiento que es aceptado. Leída y ratificada que es firma de conformidad por los
comparecientes todo por ante mi escribano autorizante doy fe.- DOS SELLOS NUMEROS M
013740879 ; M 01374090. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES . HORTENSIA DEL CARMEN
CARMONA. ESTA MI SELLO . CONCUERDA con su matriz la que paso por ante mi en el
protocolo a mi cargo la que fue debidamente repuesta con el sellado de ley conste. Para el
apoderado expido primer copia del testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su
otorgamiento.-



Hortensia del C. Carmona

BAA012998396

PRIMERA COPIA.- CIENTO SESENTA Y TRES.- PODER GENERAL PARA MEDIACIONES.- "SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA" a favor del Doctor Joaquín MATURANA CONTI En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los CINCO días del mes de JULIO de dos mil dieciséis, ante mí, Gabriela Jorgelina Bastons de Erriest, notario titular del Registro 232 del Partido de La Plata, comparecen las personas que se identifican y han suministrado sus datos como se indica a continuación: 1) **Néstor Edgardo ERREFORCHO**, argentino, nacido el 18 de agosto de 1943, titular del Documento Nacional de Identidad 7.736.865, casado, con domicilio real en calle Boulán número 1938 de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires y 2) **Jorge Daniel SLUTZKER**, argentino, nacido el 26 de febrero de 1952, titular del Documento número 10.311.260, casado, con domicilio real en calle Lavalle número 2060 de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires.- Considero a los comparecientes hábiles para éste otorgamiento, a quienes identifico por conocimiento en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- INTERVIENEN en sus caracteres de Presidente y Secretario, respectivamente, de la entidad "**SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA**", con domicilio social en calle 7 número 755 de La Plata, Cuit 30-50005031-0, con personería otorgada por Decreto número 3438 el 1º de abril de 1946 e inscripta en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa el 30 de octubre de 1946 en la matrícula 1341; Reforma Integral introducida al Estatuto aprobada por Asamblea Extraordinaria del 25 de julio de 1974, inscripta en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa el 30 de noviembre de 1978 al Folio 397, Libro 28, Acta 13916; y Reforma de Estatuto aprobado por Asamblea Ordinaria del 25 de octubre 2002 inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas al folio 53 del Libro 55, Acta 24288 en la matrícula citada, con fecha 5 de noviembre de 2003, acreditando la personería

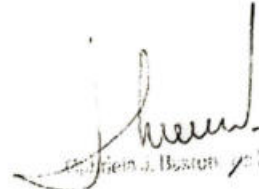


BAA012998396

Asamblea 120 de fecha 31 de octubre de 2014, obrante al folio 45 del Libro 3 de Asambleas Generales; c) Acta del Consejo de Administración número 2702 de fecha 30 de octubre de 2015, obrante al folio 229 del Libro 29 del Consejo de Administración de distribución de cargos y d) Acta del Consejo de Administración número 2710, de fecha 21 de junio de 2016, que en su parte pertinente, autoriza el presente otorgamiento, todo lo que en fotocopia autenticada obra agregado al folio 28 del protocolo del corriente año, a excepción de la citada en el apartado d) que agrego a la presente, doy fe.- Y EN EL CARACTER INVOCADO Y JUSTIFICADO EXPRESAN: Que confieren **PODER GENERAL PARA INTERVENIR EN MEDIACIONES** a favor del **Doctor Joaquín MATURANA CONTI**, Documento Nacional de Identidad 34.765.205, para que represente a la entidad mandante en todas las mediaciones y/o cualquier otra forma de conciliación que inicie o sea convocada por mediadores y/u órganos jurisdiccionales y/o cualquier autoridad o particular, como instancia obligatoria o privada, en el ámbito de la provincia de Tucumán, con facultades suficientes para comparecer y estar a derecho en juicios, intervenir en el procedimiento como requirente o requerido, asistir a audiencias, solicitar nuevas audiencias, proponer y acordar transacciones, formas de pago, esperas y quitas, cobrar y percibir sumas de dinero, dar recibos y cartas de pago, firmar acuerdos totales o parciales, suscribir convenios de confidencialidad, desistir del procedimiento, homologar judicialmente los acuerdos celebrados en mediación o reclamos extrajudiciales, y para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- En este estado los comparecientes expresan que no tienen restringida su capacidad y solicitan expida Primera Copia para el mandatario.- Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Néstor Edgardo Erreforcho.- Jorge Daniel Slutzker.- Está mi sello.- Ante mí Gabriela J. Bastons de Erriest.- **CONCUERDA** con su matriz doy fe, que pasó ante mí Gabriela Jorgelina Bastons de Erriest, notario titular del Registro 232 del partido de La Plata, al folio 425 del protocolo del corriente año.- **PARA EL**

BAA012998397

MANDATARIO Doctor Joaquin MATURANA CONTI expedido ésta PRIMERA COPIA en
dos Folios de Actuación Notarial números BAA012998396 y BAA012998397 que firmo y
sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.- S/B. CONTI, CONTI, CON -
TTI: Vale. ✓


Joaquin Maturana Conti
Notario Público

BAA012998397



W006770081

13 JUL 2016

LA PLATA

A handwritten signature in cursive script, possibly reading 'Munfabe'.

NOT. ESTELA MARIA FALOCCHI
DELEGACION LA PLATA



FAA006772091



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D^{BASTONS DE ERRIEST GABRIELA JORGELINA}

obrantes en el Documento N° BAA 12998397

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LA PLATA, 13 de Julio

de 2016

NOT. ESTELA MARIA FALOTTO
DELEGACIÓN LA PLATA



06772091

SIMOCA, 30 NOV 2021

Recibido en la forma (por)
..... para el cumplimiento
con lo ordenado.-



JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

SIMOCA, 01 DE DICIEMBRE de 2021
En la fecha elevo al Juzgado o Secretario Oficial, diligenciado el mismo en 02 (dos) fs.
Sirva la presente de alerta nota de estilo.-



JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

49	62	2021
TOMO	ACTA	AÑO

DEFUNCION

Dra. MARIA GABRIELA VARGAS AIGNASSE
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Escobar
EDUARDO BERNARDO ESCOBAR

En SI MOCA - DPTO SI MOCA - PCJA. DE TUCUMAN
República Argentina, a 01 de DICIEMBRE
de 2021 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo la DEFUNCION
de EDUARDO BERNARDO ESCOBAR
Sexo MASculino nacionalidad ARGENTINA
estado
profesión Doc. Ident. 16.799.751
domicilio LOS PEREZ - SI MOCA - TUCUMAN
Hijo de
y de
nacido en TUCUMAN el 13 de MAYO de 1964
Ocurrida en HOSPITAL "DR. AWARO GOMEZ LUCCA SI MOCA - TUCUMAN
el 27 de NOVIEMBRE de 2021 a las 21:00 horas
Causa de la defunción TEC. GRAVE Y TRAUMATISMO TORACICO GRAVE
Certificado médico DRA. ROBERTO CUBAS SORJA E. HP. 4038
Declarante Doc. Ident.
Domicilio Obra en virtud de SE JVS
CRIBE POR ORDEN JUDICIAL - OFICIO N° 301 LEGAJOS - 005234/
2021 - MINISTERIO PUBLICO FISCAL - CENTRO JUDICIAL MONTE ROS.
.....
.....
.....



JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE CONZAL

REPUBLICA ARGENTINA

016

136	984	AmC
TOMO	ACTA	ANEXO

NACIMIENTO



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
Escobar
Kevin Ariel
DNI-4760500

En Simoca - Tucumán
Republica Argentina a 17 de Noviembre de 2006
Yo, Oficial Público de este Registro Civil Inscribo Nacimiento
de Kevin Ariel
D.N.I. N° 4760500
Sexo masculino nacido el 15 de Octubre de 2006
a las 12:10 horas en Simoca - Tucumán
Hijo de Edmundo Bernardo Escobar
y de Ana del Carmen Aceña
Según certificado de Dr. Jose H. Mahmoud
Declarante La madre
Domicilio Los Perez - Simoca - Tuc. Obra en virtud de la auto-
ritización que se archiva

[Signature]

[Signature]

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
TUCUMAN, DE DE 20.....
05 OCT 2022

LIBRE DE SELLADO UNICAMENTE
PARA LOS SIGUIENTES USOS

- INC. PREV. SOCIAL
- ESCOLAR
- SALARIO FAMILIAR
- LEY 17671
- SEC. OBLIGATORIO
- FAMILIA
- MILITAR
- ART. 306 LEY 5121

REG. DEL ESTADO CIVIL Y CAP.
DE LAS PERSONAS - TUC.



JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZAL

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE
ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS TODOS
LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA
PROVINCIA DE TUCUMAN (LEY 4992)

REPUBLICA ARGENTINA

126	500	93
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Escobar
Francisco
David
D.N.I. No.
31.956.350

En Simoca Dpto Simoca - Tucumán
República Argentina, a 14 de Diciembre
de 1993 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el Nacimiento
de Francisco David

D. N. I. No. 31.956.350
Sexo Masculino nació el 14 de Noviembre de 1993
a las 17 horas, en Simoca Tucumán
Hijo de Edmundo Bernardo Escobar
y de Ana del Carmen Acuña Doc. Ident. 16.799.751

Según certificado de Dr. Carlos A. Usendivarez
Declarante la madre Doc. Indet. 24.622.588

Domicilio Simoca Tucumán Obra en virtud de la auto-
rización que se archiva.

H. del C. P. A.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
TUCUMAN, DE DE 20.....

04 OCT 2022

DE SELLADO UNICAMENTE PARA LOS SIGUIENTES USOS
- INST. PREV. SOCIAL
- USO ESCOLAR
- SALARIO FAMILIAR
- LEY 17671
- SEG. OBLIGATORIO
- BIEN DE FAMILIA
- USO MILITAR
- ART. 306 LEY 5121
REG. DEL ESTADO CIVIL Y CAP. DE LAS PERSONAS - TUC.



JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE
ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS TODOS
LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA
PROVINCIA DE TUCUMAN (LEY 43992)

REPUBLICA ARGENTINA

395

131	275	2001
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Escobar
Enzo Arnaldo
D.N.I. 43710292

En Simoca - Tucumán
República Argentina, a 19 de Octubre
de 2001. Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el Nacimiento
de Enzo Arnaldo

D. N. I. No 43710292

Sexo masculino, nacido el 11 de Octubre de 2001
a las 12:30 horas, en Simoca - Tucumán

Hijo de Edmundo Bernardo Escobar

Doc. Ident. 16799751
y de Ana del Carmen Acuña

Doc. Ident. 24622588

Según certificado de Dr. Jose E. Gomez

Declarante la madre Doc. Ident.

Domicilio Los Perez Simoca - Tuc. - Obra en virtud de la auto-
ritacion que se archiva.

X Pasa Aut. -



Juan Cipriani

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
TUCUMAN, DE DE 20.....

05 OCT 2022

SELLADO UNICAMENTE LOS SIGUIENTES USOS - PREV. SOCIAL - ESCOLAR - CENSO FAMILIAR - LEY 17671 - SEG. OBLIGATORIO - IMP. DE FAMILIA - USO MILITAR - ART. 306 LEY 5121 REG. DEL ESTADO CIVIL Y CAP. DE LAS PERSONAS - TUC.
--



JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALEZ

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE
ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS TODOS
LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA
PROVINCIA DE TUCUMAN (LEY 4992)

REPUBLICA ARGENTINA

57

127	66	95
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Escobes
Walter Alejandro
D.N.I. No 38.219.768

En Simoes Simoes Tucuman
República Argentina, a 14 de Mayo de 1995
Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el nacimiento

de Walter Alejandro Escobes
D.N.I. No 38.219.768
Sexo Masculino, nacido el 06 de Febrero de 1995
a las 13 horas, en Simoes Simoes Tuc
Hijo de Edmundo Bernex de Escobes
y de Ana del Carmen Hern

Según certificado de Dr. Miguel A. Uerap
Declarante Simoes Simoes Tuc Doc. Indet. la su
Domicilio Simoes Simoes Tuc Obra en virtud de la su
tarización que se archiva.

Edmundo Bernex de Escobes
Walter Alejandro

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
TUCUMAN, DE DE 20.....

04 OCT 2027

LIBRE DE SELLADO UNICAMENTE
PARA LOS SIGUIENTES USOS

- INST. PREV. SOCIAL
- USO ESCOLAR
- SALARIO FAMILIAR
- LEY 17671
- SEC. OBLIGATORIO
- FAMILIA
- USO MILITAR
- ART. 306 LEY 5121

REG. DEL ESTADO CIVIL Y CAP.
DE LAS PERSONAS - TUC.



JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE
ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS TODOS
LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA
PROVINCIA DE TUCUMAN (LEY 4992)

128	90	1996
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO



ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Escobar,
Marta Noemi
D.N.I. No 39480620

Inscripción por Reso-
lución No 1875

En Simoca - Simoca - Tucumán
República Argentina, a 28 de Marzo
de 1996. Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el Nacimiento
de Marta Noemi

D. N. I. No 39480620
Sexo femenino, nacido el 01 de Enero de 1996
a las 13:45 horas, en Simoca - Tucumán
Hijo de Edmundo Bernardo Escobar

Doc. Ident. 16.799.751
y de Ana del Carmen Acuña

Según certificado de Dr. Jorge Luis Wiebe
Doc. Ident. 24.622.588

Declarante la madre
Doc. Ident.

Domicilio Los Perez - Simoca - Tucumán, Obra en virtud de la auto-

rización que se archiva.

S/respecto y vale.

Alm. Juan Pao.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
TUCUMAN, DE DE 20.....

04 OCT 2022

LIBRE DE SELLADO UNICAMENTE PARA LOS SIGUIENTES USOS
- INST. PREV. SOCIAL
- USO ESCOLAR
- SALARIO FAMILIAR
- LEY 17671
- SOC. OBLIGATORIO
- FAMILIA
- USO MILITAR
- ART. 306 LEY 5121
REG. DEL ESTADO CIVIL Y CAP. DE LAS PERSONAS - TUC.



JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE
ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS TODOS
LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA
PROVINCIA DE TUCUMAN (LEY 4992)

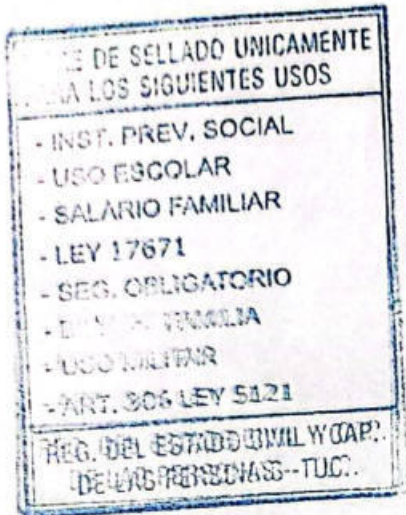
Escobar
 Eliana
 Elizabeth
 D.N.I. N°
 37 496360
 Resolución
 N° 2665/H
 20 de Dto
 Ley 8.904/63
 Firmado

REGISTRO CIVIL
 Sección 125 1266 174
 En Simoca
 Provincia de Tucumán, República Argentina, a 03 días de Junio
 Yo, el Jefe del Registro del Estado Civil, L.
 NACIMIENTO de Eliana Elizabeth
 Sexo femenino 07 de Octubre de 1992
 a las 21 horas en Simoca, Tucumán
 hijo de Edmundo Bernardo Escobar Doc: 16799751
 y de Ana del Carmen Acuña
 según certifica Dr. Roberto Rodo 24.622.588
 Declarante el padre
 en su autorización que se adjunta
 X Edmundo Bernardo Escobar

Firmado por
 EL Jefe del Registro del Estado Civil
 2008

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
TUCUMAN, DE DE 20.....

04 OCT 2022




JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE
ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS TODOS
LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA
PROVINCIA DE TUCUMAN (LEY 4992)

REPUBLICA ARGENTINA

129	72	1997
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ESCORBAR

Edgar Bernado

En Junta Dpto. Santa Rosa a Comandante
República Argentina, a 11 de Mayo
de 19 97 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el nacimiento
de Edgar Bernado

D. N. I. No 10.273-780

Sexo masculino nacido el 04 de Febrero de 19 97
a las 19¹⁰ horas, en Junta Santa Rosa

Hijo de Edmundo Bernado Escobar

y de Ana del Carmen Scutia Doc. Ident. 16.799.751

Según certificado de Dr. Luis O. Pérez Olip Doc. Ident. 24.622.582

Declarante la madre Doc. Indet.

Domicilio Junta Santa Rosa Obra en virtud de la ley

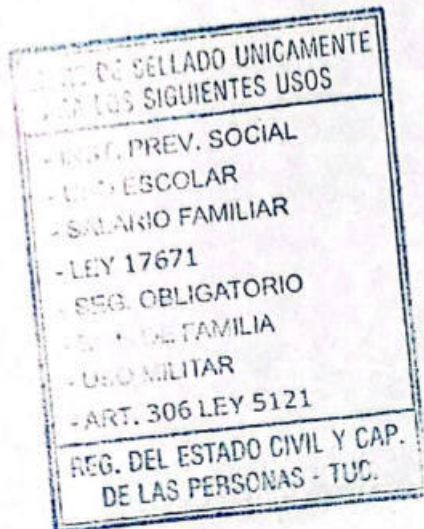
que se archiva

Escobar

Escobar

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
TUCUMAN, DE DE 20.....

04 OCT 2022



JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE
ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS TODOS
LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA
PROVINCIA DE TUCUMAN (LEY 4992)